Nota DNC N° 17726 /2020

Asunción, 11 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364440
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Entidad	Instituto Nacional del Cáncer / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante, que en las modificaciones se debe de indicar las cantidades a ser ampliadas. Solicitamos que en sus próximos procesos la Convocante pueda detallar las cantidades ampliadas y no solo el monto. Se procede a difundir el proceso considerando que al tomar los montos aumentados por cada ítem y dividirlos por el precio unitario se obtiene la cantidad aumentada, encontrándose dentro de los límites previstos por la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lcerrano@dncp.gov.py